



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Convenio Individual de Pasantías Educativas suscripto entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino, y la Escuela Especial N° 501 - Centro de Educación Integral para Adolescentes y Adultos, representado por la Señora Cristina Cardoso, DNI N° 24.223.950, con domicilio legal en calle 20 N° 552 de la ciudad de Balcarce, trámite promovido mediante Expediente N° 9555-B/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que se conviene esta Acta Acuerdo sobre realización de Sistema de Pasantía, destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en coherencia con lo establecido conforme a los términos de la Ley N° 26.427 y a lo establecido por las leyes educativas vigentes: Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 13.688, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por la Disposición N° 01/11 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET).

Que dentro del marco de la propuesta curricular de la institución educativa y con el objeto de coordinar esfuerzos entre ésta y el Organismo, convienen en aceptar que la estudiante Naiara M. M. Layot, DNI N° 42.631.976, con domicilio en calle Mitre e/ Sagrada Familia y Martínez de la localidad de San Agustín, para que realice pasantías, según formatos planteados por la Ley Nacional N° 26.427, en lugares de trabajo del Organismo, conforme a sus características y dentro del marco legal de la reglamentación vigente.

Que la pasantía objeto de la presente Acta se desarrollará en el ciclo lectivo 2019, desde el día 26/08/2019 hasta el 13/12/2019, los días lunes y miércoles desde las 13:00 horas hasta las 16:00 horas, y martes, jueves y viernes desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.

Que la jornada diaria de labor del Organismo no podrá sobrepasar las cuatro horas dentro del horario comprendido entre las 08:00 hasta las 17:00 horas de cada día.

Que dicha jornada de labor podrá ser modificada en tanto no se excedan los máximos legales previstos por la normativa vigente.

Que los estudiantes se comprometen a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que les sean impartidas por el personal del Organismo, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la pasantía educativa. Asimismo, los estudiantes deberán adecuarse al cumplimiento de los horarios, respetar la normativa interna en todo aquello que resulte compatible con su carácter de pasante.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que el Organismo organizará la pasantía educativa en un horario que no dificulte la concurrencia del estudiante al establecimiento educativo para cumplir con sus obligaciones curriculares.

Que se deja expresamente establecido que las pasantías educativas celebradas en el marco de la presente no generan ni reemplazan ningún vínculo contractual o relación laboral entre el Organismo y el /los estudiante/s, en concordancia a lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 13.688, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, artículo 15° y la Disposición N° 01/11 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET).

Que sin perjuicio de ello, entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará como mínimo sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que en caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante.

Que para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que el Organismo, antes de abonar la asignación estímulo acordada, debe verificar que el estudiante registre en ese período una asistencia de al menos un 80% en cada uno de los ámbitos de su desempeño organizacional y educativo.

Que la institución informará al Organismo de cualquier anomalía. Ante la ocurrencia de irregularidades, las mismas se tratarán en forma conjunta entre la Institución y el Organismo, tal lo especificado en Acta Acuerdo original y en el Plan de Pasantía.

Que el Régimen de cobertura médica de emergencia, estará a cargo de la Institución/Empresa/Organismo que atenderá los compromisos derivados de la Ley N° 24557 de Riesgos de Trabajo; así como la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 — Ley de Obras Sociales.

Que el estudiante continúa matriculado y asiste también a un establecimiento educativo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, está cubierto por el seguro escolar prestado por Provincia Seguros a todos los alumnos de establecimientos de gestión oficial de la Provincia.

Que dicho seguro deberá ser informado de cada proyecto de pasantía (lugar y fecha) por la Institución, a través de los procedimientos administrativos habituales, archivándose constancia del aviso.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que bajo ningún concepto los estudiantes podrán permanecer en la planta sin control, asistencia o dirección del personal asignado para tal fin.

Que los estudiantes quedarán liberados de responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdida de elementos que el Organismo ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

Que el seguimiento y evaluación de la pasantía en representación de la Institución estará a cargo de la Directora, Señora Cristina Cardozo, DNI N° 24.223.950, con domicilio real en la calle 20 N° 552 de la ciudad de Balcarce, quien se encargará de:

- a) Verificar el cumplimiento del Acta Acuerdo y de los acuerdos individuales que en el marco de la misma celebren.
- b) Realizar el acompañamiento y seguimiento del estudiante.
- c) Comunicar a las autoridades de la Institución y del Organismo cualquier novedad que pueda requerir ajustes y toma de decisiones.
- d) Verificar el cumplimiento de las reglamentaciones y normas vigentes referidas al Sistema de Pasantías educativas.

Que la Organización nombra al Señor Gabriel Muñoz, DNI N° 25.366.815, quien se desempeña en la misma como Director de Recursos Humanos, con domicilio real en la calle 16 N° 602 de la ciudad de Balcarce, instructor/coordinador para seguimiento de la pasantía, debiendo orientar las consultas de los estudiantes y mantener comunicación con el/la directora/ra y el Organismo.

Que la institución y el Organismo, serán los encargados de extender los Certificados de Pasantía, acreditando cantidad y calidad de las mismas.

Que los acuerdos de Pasantía serán suscriptos por el estudiante, el Director del Establecimiento, el Organismo y la familia.

Que las Pasantías proponen introducir a los estudiantes en el conocimiento de la práctica laboral concreta con las expectativas de:

- Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y significador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta de los estudios que cursan.
- Incorporar saberes, habilidades vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.
- Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción con el ámbito laboral.
- Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

- Beneficiar el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la presente Ley.
- Progresar con el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

Que a fin de cumplir con el objeto de la cláusula Decimo Primera del presente convenio, los puntos anteriores, y teniendo en cuenta la propuesta curricular de la Institución, los estudiantes realizarán actividades y adquirirán conocimientos relativos a:

- Conocer los procesos de producción y ejercicio profesional vigente.
- Comprender la relevancia de la organización eficiente de tiempo, del espacio y las actividades productivas.
- La resolución de problemas referidos a situaciones laborales y sociales que demanden el despliegue de saberes de distinto orden adquiridos en la formación previa.
- La especialidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según su finalidad y las características.
- La reflexión sobre la futura pasantía y el impacto de estas sobre la realidad socio productiva.
- La toma de conciencia acerca de la importancia del trabajo decente en el marco de los derechos de los trabajadores y del respeto por las condiciones de higiene y seguridad en que este debe desarrollarse.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 156/19**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el  
----- Decreto N° 2958 de fecha 24 de setiembre de 2019.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----